

PERGAMINO, 1 de octubre de 2014.-

SR. INTENDENTE MUNICIPAL  
OMAR RAUL PACINI  
**SU DESPACHO.-**

Expte. **C-30-2014 COMISION DE CULTURA Y EDUCACION.** Proyecto de Ordenanza Ref: Modificar Artículo N°3 inciso I) y V) de la Creación del FONDO DE PROMOCION CULTURAL Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO

**VISTO:**

La ordenanza 7823/13 acerca de la Creación del "FONDO DE PROMOCION CULTURA Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO", y;

**CONSIDERANDO**

Que el destino de los recursos destinados al FONDO de PROMOCIÓN CULTURAL Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO, a partir de la ordenanza N°7590 (artículo 7º), serán presentados por los vecinos del Partido de Pergamino y compartido de la siguiente manera:

1- Proyectos presentados por Jóvenes (entre 16 a 25 años), Adultos-Mayores (desde 26 años) o personas jurídicas de la ciudad de Pergamino.-

2- Proyectos presentados por Jóvenes (entre 16 a 25 años), Adultos-Mayores (desde 26 años) o Jurídicas de los pueblos de campaña.-

(En todos los casos se deberá acreditar domicilio).

**POR LO EXPUESTO**

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día martes 30 de septiembre de 2014, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

**ORDENANZA:**

**ARTICULO N° 1:** Modifíquese el Artículo N° 3 inciso I) y V) de la Ordenanza ----- 7823/13 de Creación del "FONDO DE PROMOCION CULTURA Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO". Que quedarán redactados de la siguiente manera

**"ARTICULO N° 3:"**Para la presentación de proyectos se solicita el cumplimiento de los siguientes requisitos:

**I) POSTULANTES:** Podrán postularse todas las instituciones intermedias y todos los actores sociales y culturales mayores a 16 años nacidos o con más de dos años de residencia en Pergamino.

a) No se le otorgara el Fondo de Promoción Cultural por dos periodos consecutivos.

b) No se permitirán las solicitudes de personas y/o instituciones que no hayan presentado la documentación requerida en el Art 3 Inc VIII, considerándose que hasta tanto no regularice dicha situación no podrá acceder al beneficio del Fondo de Promoción Cultural.

**V) DE LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS:** Los proyectos deberán cumplimentar todo lo fijado en el formulario que contendrá los siguientes ítems:


- a) Postulante y nombre del Proyecto**  
En este ítem debe constar el nombre del solicitante y el nombre del proyecto.
- b) Objetivos**  
Deberán consignar claramente los objetivos del proyecto, los mismo darán una idea general de la orientación del proyecto.
- c) Ejecución**  
Se debe indicar la forma de ejecución del proyecto. Las actividades necesarias para lograr los objetivos del proyecto. También deben consignarse los medios materiales necesarios para la ejecución del proyecto y los recursos humanos que trabajen en el mismo.
- d) Presupuesto**  
Se deberá presentar como mínimo dos presupuestos y tendrán que estar divididos entre bienes y recursos humanos.
- e) Cronograma**  
Se deberá dejar especificado el cronograma de tareas y etapas que componen la ejecución. El cronograma debe tomar como medida de tiempo 'meses' y dar una idea del tiempo total que llevará el cumplimiento de los objetivos

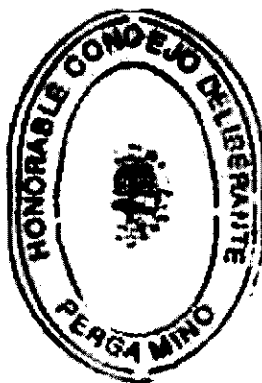
**ARTICULO N° 2:-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

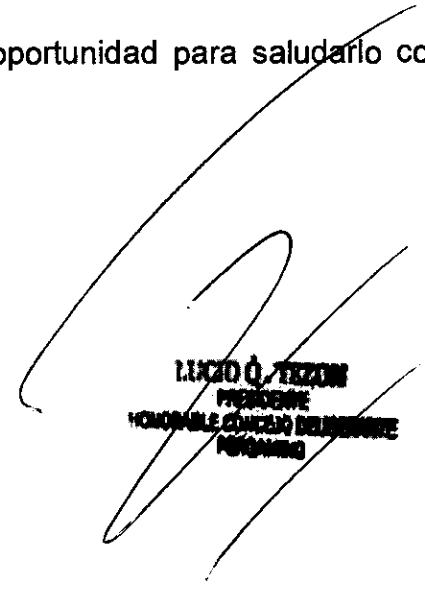
-----

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

**ORDENANZA N° 8076/14.-**

  
MARIA FERNANDA ALEZZI  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PERGAMINO



  
LICIO Q. TEZON  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PERGAMINO